



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0961 DE 2023
(Diciembre 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 26, 27, 28 y 29 DE DICIEMBRE DE 2023"

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de Colombia en sus artículos 2 dispone:

"(...) Artículo Segundo: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Que la norma ibídem establece en su artículo 70, lo siguiente:

"(...) Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)"

Que por su parte el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará, así:

"(...) Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo (...)"

"(...) Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0961 DE 2023
(Diciembre 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 26, 27, 28 y 29 DE DICIEMBRE DE 2023"

d) En relación con la Administración Municipal (...):

"(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario laboral.

Que en el mes de diciembre se cumple en nuestra ciudad la versión número 66 de la Feria de Cali de 2023, que tendrá como eslogan "Alegría que Inspira", que promocionará el talento nacional, la inclusión social y la reactivación económica de la ciudad, por lo que se hace necesario establecer durante estas festividades, un horario de prestación de servicio en los distintos organismos adscritos a la Administración Distrital.

Que por constituir la Feria de Cali uno de los fundamentos de las expresiones culturales del ciudadano caleño, puede ser disfrutada por todos los sectores de la población incluido los servidores públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que resulta procedente señalar un horario especial, con el fin que los Servidores Públicos puedan disfrutar de las actividades programadas durante la versión número 66 de la Feria de Cali de 2023, haciendo efectiva la participación de todos en este evento cultural propio del Distrito Especial de Santiago de Cali, redundando en el bienestar tanto de los servidores públicos como la de sus familias y de la ciudadanía en general.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLEZCASE durante los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, la siguiente jornada laboral:

De 07:30 A.M. hasta 01:00 P.M. en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: EXCEPTUANSE del presente decreto a la Secretaría de Movilidad - Agentes de Tránsito; Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Secretaría de Salud Pública; Secretaría de Seguridad y Justicia - Inspectores de Policía Urbana, Comisarios de Familia, Corregidores; Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana (Jefes de Oficina, Código 006, grado 03, CALI); Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente; Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, ya que en razón a las funciones, responsabilidades y naturaleza del empleo deben cumplir turnos y jornadas propias de dichos cargos conforme a la vinculación a los mismos.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0961 DE 2023
(Diciembre 13)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DIAS 26, 27, 28 y 29 DE DICIEMBRE DE 2023"

PARAGRAFO: El Jefe del respectivo organismo, según los procesos establecidos y de acuerdo a la necesidad del servicio determinará cuáles son las excepciones para la aplicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El personal del nivel directivo y de confianza deberá estar en plena disposición para la prestación del servicio presencial y la atención oportuna de las contingencias que se presenten para cumplir cabalmente con las obligaciones y funciones encomendadas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali a los trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 208 Fecha: Dic-22-2023

Elaboró: Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitario - Proceso Gestión y Desarrollo Humano *JCA*
Revisó: Lilia Marleny Camargo Segura – Profesional Especializado - Proceso Gestión y Desarrollo Humano *LCS*
Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirectora Gestión Estratégica Desarrollo Humano *CP*
Claudia Patricia Marroquín Cano – Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional *CP*
María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública *MP*
Martha Cecilia Armero Benítez – Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos *MA*
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz - Secretaria de Despacho - Secretaría de Gobierno *NY*